



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2021-00021-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A...
Demandado: EVER ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Como la liquidación de costas elaborada por la secretaria no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, se le hace saber a la apoderada de la parte actora que la liquidación de costas que echa de menos, ya fue elaborada por la secretaria, por lo tanto, se le insta para que esté al tanto, dado que de dicha liquidación se corrió traslado por medio de TYBA, según se puede observar en documento anexo por parte de la secretaria.

NOTIFIQUESE



JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META
Cubarral, 30 de septiembre de 2021
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 36 de esta misma fecha.
MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria